

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, para lo pertinente (núm. 019).

II. Tomando en consideración que se allegaron las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo ordenado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite que corresponda.

III. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS SDPRFT** (núm. 018 y 024) y la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** (núm. 022). Pónganse las mismas en conocimiento de la parte demandante, para lo pertinente.

IV. Téngase por notificados a los demandados **MILTON MARÍN CANGREJO HUERTAS, YOLANDA CANGREJO HUERTAS, JOSÉ AMADEO CANGREJO HUERTAS y ALCIRA CANGREJO HUERTAS**, de manera personal conforme al acta obrante en la numeración 020.

V. Se reconoce personería a la abogada **SANDRA PATRICIA PRIETO PRIETO**, como apoderada de los referidos demandados, quien dentro del término legal concedido, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito (núm. 023), a la cual se le dará trámite una vez se encuentre integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LMOR